



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá – Cundinamarca*

**CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA  
DE COMPRA VENTA No. MIN01CV25-12**

**CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.390.988 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA**, en calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, designado para ejercer el cargo por Resolución de Nombramiento No. 4270 del 27 de agosto de 2006, y Acta de posesión del 14 de febrero de 2006, proferida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, autorizada por la Resolución No. 1718 del 15 de julio de 1996, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la firma **COMERCIAL M C L LTDA.**, identificada con NIT No 800.200.968-4, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, No. R034998702 del 8 de junio de 2012, domiciliada en la carrera 9 A No. 60-91 piso 2, teléfonos fijos Nos. 217 11 22/348 39 70, teléfono fax 217 11 37, e-mail [camilaprieto@comercialmcl.com](mailto:camilaprieto@comercialmcl.com)/[yeimymoyano@comercialmcl.com](mailto:yeimymoyano@comercialmcl.com); representada legalmente por el señor ALFONSO BOCANEGRA ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.201.648 de Purificación (Tolima), en su calidad de Representante Legal, con capacidad para celebrar o ejecutar todos contratos, sin límite de cuantía, quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de mínima cuantía de compra venta, previas las siguientes consideraciones:.....

1. Que corresponde al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA garantizar el funcionamiento de las sedes judiciales y el buen estado de los bienes a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca...
2. Que la entidad cuenta con apropiación presupuestal para atender dicha necesidad, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 34812 de fecha 22 de junio de 2012.....
3. Que mediante Invitación Pública de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 041 de 2012, se invitó a cotizar el objeto contractual que comprende, contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, la adquisición de teléfonos análogos, fax y máquinas de escribir portátiles, con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas de Bogotá y Cundinamarca a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional.....

4. Que el día 29 de junio de 2012, se dio el cierre del proceso de la Invitación Pública de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 041 de 2012, habiendo participado para dicho proceso de selección las firmas:.....  
**Comercial MCL Ltda.**, con radicado No. 01725 del 29 de junio de 2012;.....  
**Venta y Servicios EVS E.U.**, con radicado No. 01730 del 29 de junio de 2012;.....  
**Eléctricos Importados S.A.**, con radicado No. 01732 del 29 de junio de 2012;.....  
**Protejamos al Llano E.U. Protellano E.U.**, con radicado No. 01724 del 28 de junio de 2012;.....  
**Magda Maritza Melo Murillo.**, con radicado No. 01736 del 29 de junio de 2012;.....  
**Office Grafics Ltda.**, con radicado No. 01727 del 29 de junio de 2012;.....  
**C.I. Grecint Ltda.**, con radicado No. 01735 del 29 de junio de 2012;.....  
**Engelectro Ltda.**, con radicado No. 01729 del 29 de junio de 2012;.....  
**Comercializadora Ferlag Ltda.**, con radicado No. 01731 del 29 de junio de 2012;....  
**Uniples S.A.**, con radicado No. 01734 del 29 de junio de 2012;.....  
**CYM Ferretería Ltda.**, con radicado No. 01737 del 29 de junio de 2012;.....  
**Simelc Electromecánica Ltda.**, con radicado No. 01728 del 29 de junio de 2012;...  
**Comunicaciones e Informáticas S.A.S. Ltda.**, con radicado No. 01733 del 29 de junio de 2012;.....

**Redox Colombia S.A.S.**, con radicado No. 01726 del 29 de junio de 2012;.....  
 5. Que mediante Resolución No. 9252 de fecha 5 de julio de 2012, el Director Ejecutivo Seccional, adjudicó el proceso de la Invitación Pública de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 041 de 2012, a la firma **Comercial MCL Ltda**, con radicado No. 01725 del 29 de junio de 2012.....

6. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan:.....  
**CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO:** Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, la adquisición de teléfonos análogos, fax y máquinas de escribir portátiles, con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas de Bogotá y Cundinamarca a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional.....

**CLÁUSULA SEGUNDA-. ESPECIFICACIONES TECNICAS:**.....

| Ítem | Descripción del elemento   | Unidad de medida | Cantidad Total | Valor unitario sin I.V.A. | Valor I.V.A. | Valor unitario incluido I.V.A. | Valor Total Incluido I.V.A. |
|------|--|------------------|----------------|---------------------------|--------------|--------------------------------|-----------------------------|
| 1    | <b>Teléfono ITS (alambrico) Ref. KX-TS880 Color negro</b><br>- Ajuste programable del tiempo de parpadeo<br>- Supletorio con cable largo (39 cm)<br>- Bloqueo de la marcación (PIN de 4 dígitos)<br>- Rellamada automática<br>- Retención electrónica<br>- Indicación de timbre (LED)<br>- Silenciar<br>- Reloj<br>- Altavoz<br>- Conector para auriculares<br>- Color negro | Unidad           | 238            | \$ 74,160                 | \$ 11,866    | \$ 86,026                      | \$ 20,474,093               |

| Ítem                               | Descripción del elemento   | Unidad de medida | Cantidad Total | Valor unitario sin I.V.A. | Valor I.V.A. | Valor unitario incluido I.V.A. | Valor Total Incluido I.V.A. |
|------------------------------------|--|------------------|----------------|---------------------------|--------------|--------------------------------|-----------------------------|
| 2                                  | Máquina de escribir manuales y portátiles nueva  | Unidad           | 50             | \$ 103,000                | \$ 16,480    | \$ 119,480                     | \$ 5,974,000                |
| 3                                  | <b>Fax Referencia KX-FT 501 Color negro</b><br>- Velocidad de transmisión de 12 segundos/páginas<br>- Capacidad de 28 páginas memoria<br>- 64 niveles de grises<br>- Identificador de llamada<br>- Capacidad de 10 páginas en alimentador de documentos<br>- Sistema de copiadora (blanco/negro) | Unidad           | 98             | \$ 223,510                | \$ 35,762    | \$ 259,272                     | \$ 25,408,617               |
| <b>Valor total incluido I.V.A.</b> |  |                  |                | <b>\$ 51,856,710</b>      |              |                                |                             |

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista:.....

**A)** Realizar el suministro de teléfonos análogos, fax y máquinas de escribir portátiles, con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas de Bogotá y Cundinamarca a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional, de acuerdo a lo solicitado en el proceso de contratación de la Invitación Pública de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 041 de 2012.....

**B)** Realizar la entrega de los elementos descritos en la cotización dentro del plazo establecido en el presente contrato, los cuales deberán ser entregados en el Almacén General de la Dirección Ejecutiva Seccional, ubicado en la carrera 10 No. 14-33 mezanine, Edificio Hernando Morales Molina en la ciudad de Bogotá, de conformidad con las indicaciones del supervisor designado.....

**C)** Colaborar en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y éste sea de la mejor calidad.....

**D)** Cumplir con las especificaciones técnicas de los elementos descritos en la Invitación Pública de Selección Abreviada y conforme a la propuesta presentada a esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, radicada bajo el No. 01725 del 29 de junio de 2012.....

**E)** Suscribir las partes Acta de Inicio del contrato de compra venta, la cual se tomará a partir del perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo establecido a la cláusula novena del mismo.....

**F) OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL:** Será obligación del CONTRATISTA como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y Decretos Reglamentarios. Es obligación del oferente seleccionado suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la

seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el País.....

**PARÁGRAFO:** Entre el CONTRATISTA y el personal que éste utilice para la ejecución del objeto contractual y el Consejo Superior de la Judicatura, no existirá vínculo laboral.....

**CLÁUSULA CUARTA-. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR.** Son obligaciones del contratante:.....

**A)** Entregar al contratista la cartilla denominada “requisitos Salud ocupacional para contratistas”, mediante el cual se establece el cumplimiento del personal contratado en materia de salud ocupacional.....

**B)** Hacer entrega del formato “cumplimiento de políticas de salud ocupacional-contratistas”, cuyo objeto es realizar la medición del cumplimiento de las políticas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional implantadas por el contratista en su empresa, al momento de ejecutar los contratos suscritos con esta Dirección Ejecutiva Seccional.....

**C)** Los mencionados formatos deben entregarse contados a partir del perfeccionamiento del presente contrato.....

**D)** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este Contrato de Mínima Cuantía de Compra venta.....

**CLÁUSULA QUINTA-. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de mínima cuantía de compra venta estará a cargo de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, quien ejercerá el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado, a través de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, a través de **PEDRO ANTONIO QUINTERO**, adscrito al Grupo de Almacén e Inventarios del Área Administrativa de esta Dirección Ejecutiva Seccional o quien haga sus veces, para:.....

**A)** Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través de la suscripción de la respectiva Acta de Iniciación .....

**B)** Efectuar los requerimientos a que haya lugar, para el cumplimiento del objeto del presente contrato.....

**C)** Facilitar al CONTRATISTA los medios necesarios para cumplir con el objeto del contrato.....

**D)** Coordinar el pago a la firma **COMERCIALIZADORA MCL Ltda.**, del valor del presente contrato de mínima cuantía de compra venta, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato.....

**E)** Revisar la factura presentada por el contratista y verificar que corresponda al período de ejecución del contrato y elementos entregados.....

**F)** Informar al coordinador de Almacén General en el momento de la entrega de los elementos, objeto del presente contrato, con el fin de realizar la entrada al Almacén de dichos elementos dentro del plazo del contrato.....

**G)** Suscribir con las partes, Acta de Inicio del contrato de compra venta, la cual se tomará a partir del perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo establecido a la cláusula novena del mismo.....

**H)** Todas las demás que surjan de la naturaleza de este contrato de mínima cuantía de compra venta.....

**CLÁUSULA SEXTA-. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$51.856.710,00) MCTE**, incluido IVA.....

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, cancelará en un contado el valor del contrato, contra entrega de los elementos, previa presentación de la factura ó cuenta de cobro, certificación del supervisor del contrato especificando la satisfacción del servicio, acompañada de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARP, EPS, AFP) y aportes parafiscales expedidos por el contador ó revisor fiscal según sea el caso (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena) cuando a ello haya lugar.....

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago estará aprobado por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, previo visto bueno del supervisor designado para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y demás cláusulas que se deriven del contrato.....

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El retardo u omisión por parte del CONSEJO SUPERIOR en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por mora o incumplimiento del CONTRATISTA o cualquiera de las obligaciones contraídas no podrá interpretarse como renuncia del CONSEJO SUPERIOR a ejercitarlo, ni como aceptación de las circunstancias que originaron la mora o el incumplimiento por parte del CONTRATISTA.....

**PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso los pagos estipulados en el presente numeral, quedarán sujetos a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y que podrán consultar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.....

La ruta donde puede realizar la consulta de los pagos se ubica en: <http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/siifnacion/SIIFNacion/Consulta%20de%20pagos>. El contratista realizara el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, los cuales deben ser dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes.....

**CLÁUSULA SEPTIMA-. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34812 de fecha veintidós (22) de junio de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de esta Dirección Ejecutiva Seccional, con cargo a la Unidad Ejecutora 08, Tribunales y Juzgados Seccional Bogotá, rubro A-2-0-4-2-2, recurso 10, por concepto de Mobiliario y Enseres, el cual se afectará parcialmente, así:.....

| U.E | Descripción          | CDP   | Rubro       | Recurso | Valor CDP     | Valor a Afectar | Valor a liberar |
|-----|----------------------|-------|-------------|---------|---------------|-----------------|-----------------|
| 08  | MOBILIARIO Y ENSERES | 34812 | A_2-0-4-2-2 | 10      | \$ 51,928,560 | \$ 51,856,710   | \$ 71,850       |

**CLÁUSULA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no le asiste ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Ley que le impida la aceptación de este contrato de mínima cuantía de compra venta.....

**CLÁUSULA NOVENA.- LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** La entrega de los elementos se efectuará en el Almacén General de la Dirección Ejecutiva Seccional, ubicado en la carrera 10 No. 14 – 33 mezanine, Edificio Hernando Morales Molina en la ciudad de Bogotá, de conformidad con las indicaciones del supervisor designado.....

El plazo de ejecución del presente contrato, será de treinta (30) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.....

**CLÁUSULA DECIMA.- AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia de que el contrato de menor cuantía de compra venta, por su naturaleza Jurídica no genera vínculo laboral alguno entre la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA Y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución de este contrato de mínima cuantía de compra venta. Cualquier reclamo que en dicho sentido hagan tales personas será de exclusiva responsabilidad del contratista.....

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD.-** De conformidad con lo estipulado por el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al CONSEJO SUPERIOR de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de aquel, derivadas de la ejecución del presente Contrato.....

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -.MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, le impondrá multas sucesivas del UNO POR CIENTO (1%) mensual del valor total del Contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo. Las multas deberán imponerse mediante resolución motivada por parte del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA adeude al CONTRATISTA.....

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones del mismo, el CONSEJO SUPERIOR exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal una suma equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del Contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR

reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al contratista; si esto no fuere posible, se cobrará a través de la Jurisdicción Contencioso.....

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR:**

De conformidad con los Artículos 14, ordinal 2º, Inciso segundo y 15 s.s. de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato se rige por los Principios de Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral. Así mismo, siguiendo lo reglado en el párrafo segundo, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, "...será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Se podrá enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los CINCO (5) días siguientes a su notificación...". Y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado cuando sea suscrito por las partes contratantes y registrado presupuestalmente. Este contrato de mínima cuantía de compra venta, se regirá por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.....

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana:.....

**A)** El CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.....

**B)** El CONTRATISTA se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista lo haga en su nombre.....

**C)** El CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los

funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, durante el desarrollo del contrato que se suscribe.....

**D)** El CONTRATISTA se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento.....

**E)** En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 404 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página web [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7 – 27, en la ciudad de Bogotá D.C. También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.....

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del CONTRATISTA, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la oferta presentada. En caso que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del CONTRATISTA durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.....

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el presente contrato de mínima cuantía de compra venta.....

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SOPORTES DEL CONTRATO:** Los estudios de conveniencia y oportunidad, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34812 del 22 de junio de 2012, la Invitación Pública de Selección Abreviada de Mínima Cuantía No. 041 de 2012, la Resolución No. 9252 del 5 de julio de 2012, las ofertas de las firmas: **Comercial MCL Ltda.**, con radicado No. 01725 del 29 de junio de 2012; **Venta y Servicios EVS E.U.**, con radicado No. 01730 del 29 de junio de 2012; **Eléctricos Importados S.A.**, con radicado No. 01732 del 29 de junio de 2012;



*Página 9 de 9 del Contrato de Mínima Cuantía de Compra Venta No. MIN01CV25-12, suscrito entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y la firma Comercial MCL Ltda.*

**Protejam**os al Llano E.U. Protellano E.U., con radicado No. 01724 del 28 de junio de 2012; **Magda Maritza Melo Murillo**., con radicado No. 01736 del 29 de junio de 2012; **Office Grafics Ltda.**, con radicado No. 01727 del 29 de junio de 2012; **C.I. Grecint Ltda.**, con radicado No. 01735 del 29 de junio de 2012; **Engelectro Ltda.**, con radicado No. 01729 del 29 de junio de 2012; **Comercializadora Ferlag Ltda.**, con radicado No. 01731 del 29 de junio de 2012; **Uniples S.A.**, con radicado No. 01734 del 29 de junio de 2012; **CYM Ferretería Ltda.**, con radicado No. 01737 del 29 de junio de 2012; **Simelc Electromecánica Ltda.**, con radicado No. 01728 del 29 de junio de 2012; **Comunicaciones e Informáticas S.A.S. Ltda.**, con radicado No. 01733 del 29 de junio de 2012 y **Redox Colombia S.A.S.**, con radicado No. 01726 del 29 de junio de 2012; documentos que hacen parte integral del presente contrato de mínima cuantía de compra venta.....

**NOTIFICACIONES:** La carrera 9A No. 60-91 piso 2, teléfonos fijos Nos. 217 11 22/348 39 70, teléfono fax 217 11 37, e-mail [camilaprieto@comercialmcl.com](mailto:camilaprieto@comercialmcl.com)/  
[yeimymoyano@comercialmcl.com](mailto:yeimymoyano@comercialmcl.com).....

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los

**CONSEJO SUPERIOR**

**EL CONTRATISTA**

**CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ**

Director Ejecutivo Seccional  
NIT: 800.165.862-2

**COMERCIAL M C L LTDA.**

NIT: 800.200.968-4  
**ALFONSO BOCANEGRA ANDRADE**  
C.C No. No. 93.201.648 Purificación (Tol)  
Representante Legal

CVM/O.Lucía G.